



REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 491/2025 “LEY DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO”



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 102/2025

FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025



“LEY DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO”

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos para la aplicación de la Ley Municipal Autonómica N° 491/2025 “Ley de Regularización de Deudas Tributarias para Vehículos de Servicio Público.

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN) El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio y aplicable a todos los propietarios y/o terceros responsables de los vehículos automotores que prestan servicio público y que se encuentren registrados en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES) Para efectos de la aplicación del presente reglamento, se considerará las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Transporte de servicio público.- Es un servicio que se presta a la colectividad para movilizar personas o carga bajo remuneración, asegurando calidad, seguridad e igualdad.
- b) Condonación. - Acto voluntario a través del cual el ente fiscal expresa su voluntad de eximir al sujeto pasivo del cumplimiento de su obligación tributaria
- c) Deuda tributaria.- Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria está constituido por: el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) y los Intereses (r) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's)
- d) Interés. - Penalización económica por el pago extemporáneo de un tributo.
- e) Multas tributarias. - Son sanciones pecuniarias, previstas en el Código Tributario, que impone la Administración Tributaria Municipal, en función de la conducta que haya demostrado el sujeto pasivo.
- f) Sujeto pasivo. - El contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA LA CONDONACIÓN

ARTÍCULO 4. (REQUISITOS) A efectos de perfeccionar el procesamiento del beneficio de condonación establecido en los Artículos 4 y 5 de la Ley Municipal Autonómica N° 491/2025, el sujeto pasivo de la obligación tributaria deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del Certificado de Registro de Propiedad de Vehículo Automotor (CRPVA), a objeto de verificar la radicación del municipio de Sucre. (en caso de el interesado no cuente con el presente requisito, el servidor público a cargo podrá verificar tal extremo en el Sistema).
2. Fotocopia de la tarjeta de operaciones emitida por autoridad competente y/o documento que acredite su calidad de servicio público.

ARTÍCULO 5. (PROCESAMIENTO) Para la ejecución de la condonación, la Dirección de ingresos seguirá el siguiente conducto procedimental:

1. El sujeto pasivo deberá apersonarse de manera directa a la Unidad de Vehículos dependiente de la Jefatura de Recaudaciones, presentando los requisitos señalados en el artículo anterior.

2. El personal técnico asignado de la Jefatura de Recaudaciones, habiendo analizado y verificado la documentación presentada, procesara y registrara en el sistema RUAT NET el beneficio de condonación prevista en la Ley.
3. El personal técnico asignado de la Jefatura de Recaudaciones proporcionará al interesado una proforma con el nuevo monto sujeto de condonación para su pago respectivo.
4. El interesado podrá cancelar en cualquier entidad bancaria o en puntos habilitados por el GAMS.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Dirección de Ingresos queda a cargo de la ejecución y cumplimiento del presente reglamento.

SEGUNDA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

TERCERA.- La Dirección de Comunicación Social en coordinación con la Dirección de Ingresos deberán elaborar un plan de comunicación, socialización, difusión y publicidad del presente reglamento.